



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestra Auxiliar en el Centro Educativo Dionisio de Herrera del caserío El Moray

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **KENIA MAHELI RUIZ RUIZ** Licenciada en Educación Básica (I y II ciclos) en el Grado Académico de Licenciatura de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío El Moray, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1998-00040, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente **"EL PATRONO"** y **"EL EMPLEADO"**, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

↓

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Maestra Auxiliar con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases en el centro Educativo Dionisio de Herrera.

Kenia Ruiz

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en el Centro Educativo Dionisio de Herrera, ubicado en el caserío El Moray, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje d) Facilitar la evolución del lenguaje oral y escrito e) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado f) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos g) Mantener buena comunicación con el padre de familia h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,500.00 (Ocho mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



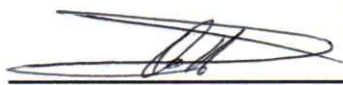
CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por cuatro meses y veintiocho días a partir del 04 de Julio hasta al 30 de Noviembre del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.


Por EL PATRONO:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Kenia Maheli Ruiz Ruiz



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestra Auxiliar en el Centro Educativo Ramón Amaya Amador del caserío El Barranco

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **INGRID ELIZABETH CANALES CASTELLANOS** Maestra de Educación Primaria de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 0502-1991-00513, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Maestra Auxiliar con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases en el centro Educativo Ramon Amaya Amador.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en el Centro de Educación Básica Ramón Amaya Amador, ubicado en el caserío de El Barranco, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje d) Facilitar la evolución del lenguaje oral y escrito e) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado f) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos g) Mantener buena comunicación con el padre de familia h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,500.00 (Ocho mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



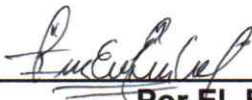
CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por cuatro meses y quince días a partir del 17 de Julio hasta el 30 de noviembre del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 14 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

		
Por EL PATRONO:		Por EL EMPLEADO:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero		Ingrid Elizabeth Canales Castellanos
Alcalde Municipal		



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

PLAZA: COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER (OMM)

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de identificación Nacional DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz y por otra parte **ILEANA MARITZA BONILLA VELASQUEZ** Perito Mercantil y Contador Publico de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1985-00095, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente **"EL PATRONO"** y **"EL EMPLEADO"**, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique conforme al trabajo que desarrolla cada una de las dependencias de esta municipalidad entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Informar al Consejo municipal y sus comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, a la Corporación municipal y sus comisiones y las instancias que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres del municipio con el objetivo de elaborar e implementar propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor de las mujeres. b) Elaborar y mantener actualizados diagnósticos de la situación de las mujeres en el municipio que incluyan datos desagregado por sexos, edad y etnia. c) Mantener un registro de organizaciones de mujeres orientadas a promover la equidad en el municipio. d) Incidir en la inclusión del enfoque de género y la pertinencia cultural en la planificación y presupuesto de la municipalidad. e) Promover cursos de sensibilización y capacitación de manera constante al personal y corporación municipal en la práctica de equidad. f) Promover la coordinación con las instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales con presencia en el municipio en función de organizar las acciones a favor de las mujeres del municipio. g) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos humanos. h) Realizar un plan de trabajo. i) Capacitar a grupos de mujeres en los temas siguientes: Violencia, equidad de género, legislación, salud reproductiva, educación, economía, ambiente, en la creación de microempresas, en temas administrativos, seleccionar el tipo



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



de empresa de acuerdo a sus fortalezas y en el área donde vivan (tierras, granos hortalizas, producción avícola, área urbana, quesería, procesamiento, procesamiento de encurtidos, comidas típicas). j) Ser enlace entre las autoridades municipales y las mujeres perjudicadas. k) Propiciar un espacio para compartir experiencias personales. h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.11,000.00 (Once mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrecto con otros empleados c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga al **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia cinco meses a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 31 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.


Por EL PATRONO:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Ileana Maritza Bonilla Velásquez